



República de Colombia
Departamento del Chocó
Concejo Municipal de Quibdó
Nit: 818000795-4

Concejo Municipal
Secretaría General
Original
Quibdó - Chocó

ACUERDO No. 027

(9 DIC 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE DE QUIBDÓ PARA APLICAR DESCUENTOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ALUMBRADO PÚBLICO Y MULTAS DE TRÁNSITO, SANCIONES URBANÍSTICAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDO, En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las previstas en los Artículos 294, 313, 338 Y 363 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, el Acuerdo Municipal de Quibdó 027 de 2017, Y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución política de Colombia establece que: Corresponde a los Concejos “4. *Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales*”

Que, conforme a la Constitución Política en el Art. 338, “en tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales...”

Que, el Acuerdo Municipal 027 del 19 de diciembre de 2017, en el Art. 49 COBRO, PLAZOS Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, Parágrafo 2; El Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo podrá establecer cada año y según el comportamiento de la Tasa de Interés en el mercado financiero, el valor equivalente al Descuento por Pronto Pago al que haya lugar por el anticipo del Impuesto en el pago de la anualidad dentro del plazo de vencimiento respectivo a cargo de los Sujetos Pasivos del Impuesto Predial Unificado. En ningún momento el descuento que se conceda a los Sujetos Pasivos del Impuesto Predial Unificado podrá ser superior al D.T.F. vigente para el momento del pago o del promedio del semestre inmediatamente anterior, el cual será determinado por Resolución.

Que, el impuesto de Industria y Comercio al ser el segundo tributo más importante de este ente municipal, es de gran importancia motivar a los contribuyentes a

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª - 32 | Palacio Municipal

Línea de atención (+57) 4 3217365183

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



/concejodequibdo



/@concejodequibdo



/concejodequibdo



/concejodequibdo



República de Colombia
Departamento del Chocó
Concejo Municipal de Quibdó
Nit: 818000795-4



Concejo Municipal
Secretaría General
Original

Quibdó - Chocó

cumplir su obligación legal de declarar y posteriormente pagar el impuesto, estableciendo el descuento por pronto pago, el cual se ha venido realizando en anteriores vigencias y ha mostrado una respuesta positiva por parte de los contribuyentes.

Que, durante el año 2022 a través de los Acuerdos Municipales 001 y 007 se otorgaron descuentos y beneficios tributarios a los contribuyentes que cumplieran con sus obligaciones tributarias, con el propósito de incentivar el pago y disminuir los efectos ocasionados a la economía por la pandemia del COVID 19, así como también mantener los índices de recaudo.

Que, con el propósito de mantener y seguir impulsando el recaudo del Impuesto Predial, Impuesto de Industria y Comercio, Alumbrado público, Multas de tránsito y sanciones urbanísticas durante la respectiva vigencia, se hace necesario aplicar beneficio tributario como motivante para que los contribuyentes puedan cumplir con estas obligaciones y en este sentido permitir a la Administración Municipal el recaudo de la cartera y generar liquidez.

Que, son atribuciones del alcalde; Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Que en mérito de lo anterior.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, que estén al día a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y cancelen la totalidad del impuesto vigencia 2023, antes del 30 de abril, tendrán un incentivo a manera de descuento por pronto pago sobre la deuda de predial, de la siguiente manera:

FECHAS	% de descuento
Del 16 de Enero al 31 de Enero	20
Del 1 de febrero al 28 de febrero	10
Del 1 de marzo al 31 de marzo	5

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª - 32 | Palacio Municipal

Línea de atención (+57) 4 3217365183

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



/conceiodequibdo



/@conceiodequibdo



/conceiodequibdo



/conceiodequibdo



ARTÍCULO SEGUNDO: Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios, que estén al día a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y cancelen la totalidad del impuesto vigencia 2023, hasta el 31 de marzo de 2023 tendrán un incentivo a manera de descuento por pronto pago del 5% del impuesto a cargo.

Concédase beneficio tributario a los contribuyentes que cancelen en su totalidad la deuda durante la vigencia 2023, sobre los intereses de los impuestos en el Municipio de Quibdó como son: el Impuesto de Industria y Comercio, Impuesto Predial, e Impuesto de Alumbrado Público, de la siguiente manera:

FECHAS	% de descuento de intereses
Semana de la Prima semestral Del 10 al 16 de Julio de 2023	100
Semana del Amor y la Amistad – Del 11 al 17 de Septiembre de 2023	80
Del 1° al 30 de Diciembre de 2023	100

PARÁGRAFO: El beneficio anterior incluye a las personas naturales y/o jurídicas que hayan suscrito acuerdos de pago, sobre el saldo pendiente a cancelar.

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar descuento del 80% de los intereses causados por las multas de tránsito a todos los infractores que cancelen la totalidad de la deuda, estén pagando o hayan incumplido el acuerdo de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 30 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Concédase descuento a las Sanciones Urbanísticas 30% a todos los infractores que cancelen la totalidad de la deuda hasta el 30 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: Autorícese al Alcalde a través de su Secretaria de Hacienda Municipal para que realice la liquidación de los impuestos descritos, de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: La administración Municipal a través de la oficina de Comunicación adelantará la divulgación ampliamente de los beneficios del presente Acuerdo por los distintos medios de comunicación.

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª – 32 | Palacio Municipal

Línea de atención (+57) 4 3217365183

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



/conceiodequibdo



/@conceiodequibdo



/conceiodequibdo



/conceiodequibdo



República de Colombia
Departamento del Chocó
Concejo Municipal de Quibdó
Nit: 818000795-4



Concejo Municipal
Secretaría General
Original

Quibdó - Chocó

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acuerdo deroga las disposiciones que le sean contrarias estipuladas en otros acuerdos.

Dado en Quibdó, a los **09 DIC 2022**

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CESAR ANTONIO GARCIA SANCHEZ
Presidente


LUZ CIDEIVI MARTINEZ GARCIA
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª - 32 | Palacio Municipal

Línea de atención (+57) 4 3217365183

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



/conceiodequibdo



/@conceiodequibdo



/conceiodequibdo



/conceiodequibdo



República de Colombia
Departamento del Chocó
Concejo Municipal de Quibdó
Nit: 818000795-4

Concejo Municipal
Secretaría General
Original

Quibdó - Chocó

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ.

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE ACUERDO No. 123 DEL 09 DIC 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE DE QUIBDÓ, PARA APLICAR DESCUENTOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ALUMBRADO PÚBLICO Y MULTAS DE TRÁNSITOS, SANCIONES URBANÍSTICAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023.

FUE DISCUTIDO Y APROBADO EN LOS DEBATES Y TERMINOS DE LA LEY 136 DE 1994.

EN LOS DEBATES REGLAMENTARIOS REALIZADOS Y VERIFICADOS ASÍ:

PRIMER DEBATE: EN COMISION TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PUBLICA, EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022, ponente: EL HONORABLE CONCEJAL JHON ARLEY CHAVERRA MOSQUERA.

SEGUNDO DEBATE: EN SESIÓN PLENARIA EL DIA 09 DE DICIEMBRE DE 2022, ponente HONORABLE CONCEJAL JHON ARLEY CHAVERRA MOSQUERA.

ESTE PROYECTO SE PRESENTÓ POR INICIATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE QUIBDÓ.

LUZ CIDEIVI MARTINEZ GARCIA
Secretaria General

REMISIÓN HOY 09 DIC 2022, REMITO CON OFICIO EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE QUIBDÓ, PARA SU RESPECTIVA SANCIÓN.

Atentamente,

LUZ CIDEIVI MARTINEZ GARCIA
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª - 32 | Palacio Municipal

Línea de atención (+57) 4 3217365183

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



/conceidequibdo



@conceidequibdo



/conceidequibdo



/conceidequibdo